



MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y PLAN DE VIABILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y OTROS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2018, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de "Asistencia técnica para la redacción del proyecto de prestación del servicio público y plan de viabilidad del servicio de transporte urbano de viajeros de la ciudad de Alicante y otros trabajos complementarios", señalando un presupuesto base de licitación de cien mil euros (100.000,00 €), más el 21 % de I.V.A. veintiún mil euros (21.000,00 €), lo que hace un total de ciento veintiún mil euros (121.000,00 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada el Jefe del Departamento de Transportes ITOP, con el conforme de la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con el visto bueno del Concejal Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes de fecha 28 de mayo de 2018, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100,2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 17 de julio de 2018 a las 13:00 horas.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró por la Mesa de contratación el acto de apertura del sobre uno (documentación y criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor) de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas el día 18 y 20 de julio de 2018 las cinco (5) proposiciones presentadas.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transportes , D. Andrés Fernández Gómez y la Jefa del Servicio de Tráfico y Transportes D^a Remedios Martínez Munera, con el visto bueno del Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes, de fecha 23 de julio de 2018, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las cinco proposiciones admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva del presente acuerdo.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 25 de julio de 2018, procedió al acto de apertura del sobre dos "Proposición" (Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas) de las cinco (5) proposiciones admitidas al procedimiento de referencia, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, adoptó los siguientes acuerdos:

"Primero.- La puntuación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas es la siguiente:

Proposición nº	LICITADOR	2 Oferta económica	3 Personal adscrito	Puntuación total
1	CONSULTRANS, S.A.U.	29,03	20	49,03
2	U.T.E.: - CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.L. - TRN TÁRYET, S.A.	25,05	20	45,05
3	U.T.E.: - DELOITTE CONSULTING, S.L.U. - DELOITTE ABOGADOS, S.L.P.	20,62	20	40,62
4	U.T.E.: - CINESI, S.L.U. - SISTEMA DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, S.L. - CENTURY AUDITORES, S.A. - AGUSTÍ & ASOCIADOS CONSULTORES, S.L. - ARTNET SISTEMES INFORMÀTICS, S.L	40,00	20	60,00
5	U.T.E.: - INGARTEK CONSULTING, S.L. - BROSETA ABOGADOS, S.L.P.	37,95	20	57,95

Segundo.- La clasificación de las proposiciones admitidas, es la siguiente:

Orden	Licitador	A	B	Puntuación total
1	U.T.E.: - CINESI, S.L.U. - SISTEMA DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, S.L. - CENTURY AUDITORES, S.A. - AGUSTÍ & ASOCIADOS CONSULTORES, S.L. - ARTNET SISTEMES INFORMÀTICS, S.L	32,00	60,00	92,00
2	U.T.E.: - INGARTEK CONSULTING, S.L. - BROSETA ABOGADOS, S.L.P.	30,00	57,95	87,95
3	U.T.E.: - CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.L. - TRN TÁRYET, S.A.	33,00	45,05	78,05
4	CONSULTRANS, S.A.U.	26,00	49,03	75,03
5	U.T.E.: - DELOITTE CONSULTING, S.L.U. - DELOITTE ABOGADOS, S.L.P.	31,00	40,62	71,62

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Proponer la adjudicación del contrato a favor de la UTE formada por las mercantiles CINESI, S.L.U., SISTEMA DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, S.L., CENTURY AUDITORES, S.A., AGUSTÍ & ASOCIADOS CONSULTORES, S.L. y ARTNET SISTEMES INFORMÀTICS, S.L, al haber obtenido la mejor puntuación.

Cuarto.- Considerar que la oferta de la UTE formada por las mercantiles CINESI, S.L.U., SISTEMA DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, S.L., CENTURY AUDITORES, S.A., AGUSTÍ & ASOCIADOS CONSULTORES, S.L. y ARTNET SISTEMES INFORMÀTICS, S.L, que ha obtenido la mejor puntuación, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4.f) de la LCSP, se le requiere para que en el plazo de

los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, ante la Secretaría de la Mesa de Contratación, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.”

La UTE formada por las mercantiles CINESI, S.L.U., SISTEMA DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, S.L., CENTURY AUDITORES, S.A., AGUSTÍ & ASOCIADOS CONSULTORES, S.L. y ARTNET SISTEMES INFORMÀTICS, S.L, presentó en la Secretaría de la Mesa de contratación con fecha 2 de agosto de 2018, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación presentada, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transportes , D. Andrés Fernández Gómez , emite informe con fecha 6 de septiembre de 2018, en el que manifiesta que la baja queda justificada.

La Mesa de contratación, en la reunión celebrada el día 12 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los en los artículos 149.6 y 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico mencionado, acuerda:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación la aceptación la oferta presentada por la UTE formada por las mercantiles CINESI, S.L.U., SISTEMA DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, S.L., CENTURY AUDITORES, S.A., AGUSTÍ & ASOCIADOS CONSULTORES, S.L. y ARTNET SISTEMES INFORMÀTICS, S.L.

Segundo.- Requerir a la citada unión temporal de empresas, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la escritura de constitución de la UTE, el CIF atribuido a ésta, la constitución de una garantía definitiva por importe de 3.050,00 euros, depositándola en la Tesorería Municipal, así como la documentación relacionada a continuación de cada una de las mercantiles integrantes de la UTE:

- ***Si están inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana:***
 - ***Certificado de inscripción en el Registro Oficial de que se trate el expediente por el órgano encargado del mismo.***
 - ***Declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en dicho Registro, relativa a la vigencia de los datos que constan en el Registro.***
 - ***Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.***
 - ***En su caso, documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.***

- *Si no están inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, los siguientes documentos:*
 - *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
 - *DNI de los firmantes de la proposición económica.*
 - *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
 - *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
 - *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por la Secretaría de la Mesa de Contratación.”

Dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar presentó la documentación requerida.

Consta en el expediente certificado de la Mesa de Contratación de fecha 24 de octubre de 2018, en la que se constata que la unión temporal de empresas formada por las mercantiles **CINESI, S.L.U., SISTEMA DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, S.L., CENTURY AUDITORES, S.A., AGUSTÍ & ASOCIADOS CONSULTORES, S.L.** y **ARTNET SISTEMES INFORMÀTICS, S.L.** ha acreditado debidamente su capacidad para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). También se hace constar, igualmente, que la referida mercantil ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, según informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Andrés Fernández Gómez con fecha 16 de octubre de 2018.

En este último informe citado del ITOP municipal recomienda que “...en pro del principio de transparencia, antes de la firma del contrato incluir entre la documentación una declaración expresa responsable por parte del licitador adjudicatario, indicando **“que no tienen vinculación alguna con la empresa adjudicataria del servicio de transporte colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, Marcos y Sánchez, Transportes Urbanos, S.A (MASATUSA), ni con ninguna de la empresas que forman parte del grupo Vectalia ni de sus filiales”**.”

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 157, 158 159, y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la Mesa también acuerda en la reunión del día 24 de octubre de 2018, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la unión temporal de empresas denominada **CINESI, S.L.U., SISTEMA DE OPTIMIZACIÓN DE**

RECURSOS TECNOLÓGICOS, S.L., CENTURY AUDITORES, S.A., AGUSTÍ & ASOCIADOS CONSULTORES, S.L. y ARTNET SISTEMES INFORMÀTICS, S.L.”, con C.I.F. U-67287326.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes emitidos por el el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transportes , D. Andrés Fernández Gómez , de fechas 23 de julio y 6 de septiembre de 2018, así como el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 25 de julio de 2018, como motivación de la adjudicación. En dicho acuerdo e informe, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, con preferencia a la presentada por los otros licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Ratificar la clasificación de las ofertas acordada en la Mesa de Contratación , en la reunión celebrada el día 25 de julio de 2018, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo al servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y PLAN DE VIABILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y OTROS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS”, a favor de la unión temporal de empresas denominada “CINESI, S.L.U., SISTEMA DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, S.L., CENTURY AUDITORES, S.A., AGUSTÍ & ASOCIADOS CONSULTORES, S.L. y ARTNET SISTEMES INFORMÀTICS, S.L.”, con C.I.F. U-67287326, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, por importe de SESENTA Y UN MIL EUROS (61.000 €) , IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de DOCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ euros (12.810,00 €), que hacen un total de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ MIL (73.810 €), con las mejoras contempladas en la cláusula 30 b)2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (equipo adicional adscrito).

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para que antes de la firma del contrato, presente una declaración responsable indicando que ninguna de las empresas que integra la unión temporal de empresas tiene vinculación con la empresa Marcos y Sánchez Transportes Urbanos, S.A (MASATUSA), ni con ninguna de las empresas que forman parte del grupo Vectalia ni de sus filiales.

Quinto.- Disponer un gasto en cuantía de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ MIL (73.810 €)€, IVA incluido, a favor del adjudicatario, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria “51 134 2270602” del Presupuesto Municipal vigente.

Sexto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Séptimo.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos al licitador rechazado y a los interesados en la licitación, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del acuerdo de la Mesa de Contratación y del informe en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, a los responsables del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a trece de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde



Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria



María del Carmen de España Menárguez

